MODIFICACION N°. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-007-2025

SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION "SER INTEGRAL" PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN SALUD, EDUCACION, PAZ Y SOSTENIBILIDAD

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **SUNIRA MILENA SANCHEZ MIRANDA** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°1.082.961.389 de Santa Marta, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION "SER INTEGRAL" PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN SALUD, EDUCACION, PAZ Y SOSTENIBILIDAD** – Sigla: **FUNSERIN** identificado tributariamente con el NIT 900.996.103-9, en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio**,** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 28 de julio de 2025, **EL DEPARTAMENTO** y **FUNSERIN** celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el Convenio de Asociación N° CA-007-2025, cuyo objeto es *"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AÑO 2025**"*. **2.** Que el plazo de ejecución inicial era a partir de la firma de las partes adscritas al presente convenio y hasta el 31 de diciembre del 2025. **3.** Que mediante acta N°1 el contrato fue suspendido el día 22 de diciembre de 2025 y reiniciado el día 19 de enero de 2026. **4.** Que por circunstancias expuestas en el acta N°2 el convenio fue suspendido nuevamente el día 26 de enero de 2026 y reiniciado el día 9 de febrero de 2026 por considerar superadas las cusas que dieron origen a la misma. **5.** Que mediante oficio de fecha 9 de febrero de 2026 la secretaria de educación departamental como supervisor del convenio solicita modificar el plazo de ejecución dada la necesidad de ampliarlo en consideración a las siguientes circunstancias: *…"Adicionalmente, resulta indispensable la ampliación del plazo de ejecución del convenio, en tanto se requiere adelantar actuaciones administrativas en concordancia con el inicio del calendario escolar, orientadas a garantizar el inicio oportuno de las actividades de gestión administrativa, planeación, organización y puesta en marcha de la operatividad del convenio, así como las acciones de coordinación, seguimiento y evaluación necesarias para su adecuada ejecución y sostenibilidad. Dentro de estas actividades se incluye la implementación de estrategias de inclusión en las instituciones educativas oficiales de los veintiocho (28) municipios no certificados del Departamento del Magdalena, las cuales contemplan procesos de formación, asistencia técnica y pedagógica, así como la generación de espacios de participación para la elaboración de los Planes Individuales de Ajustes RazonablesPIAR, en el marco de la estrategia pedagógica de Diseño Universal de Aprendizaje– DUA, orientadas a ampliar las oportunidades de acceso a una educación de calidad con equidad para estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales, en concordancia con el objeto del presente convenio. La ejecución de lo anterior demanda una gestión administrativa y contractual previa, el despliegue de personal técnico en los distintos municipios donde se ubican las sedes educativas beneficiadas, la realización de talleres de formación y la puesta en funcionamiento de los equipos requeridos para la operación del convenio."…* **6.** Que en razón a lo expuesto la secretaria de Educación considera necesario extender la ejecución del convenio hasta el 19 de marzo de 2026. **7.** Que para la suscripción del

MODIFICACION N°. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-007-2025

SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION "SER INTEGRAL" PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN SALUD, EDUCACION, PAZ Y SOSTENIBILIDAD

presente modificatorio el convenio CA-007-2025 se encuentra vigente y no requiere de apropiación presupuestal. **8.** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **21.** En virtud de lo antes expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA 1: Modificar la cláusula 9 del Convenio de Asociación N° CA-007-2025 denominada PLAZO, la cual quedara de la siguiente manera: Cláusula 9. PLAZO: Que el plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 19 de marzo de 2026 sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 2: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del Convenio de Asociación N° CA-007-2025 y su Anexo que no fueron objeto de modificación a través del presente documento.

CLÁUSULA 3: Que el contratista se compromete actualizar los amparos convenidos en el presente convenio.

CLÁUSULA 4: PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.